

LEY N.º 16
Subvención á un colegio de
Tarma.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnase en el presupuesto general de la República para el próximo año de 1905, la cantidad de trescientas libras, destinada á subvencionar, por una sola vez, al colegio que sostienen en Tarma las “Hijas de San Vicente de Paul”.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á los 25 días del mes de octubre de 1904.—**RAFAEL VILLANUEVA**, Presidente del Senado. —**CESÁREO CHACALTANA**, Presidente de la Cámara de Diputados. —*Victor Castro Iglesias*, Secretario del Senado. —*Aquíles A. Rubina*, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento —Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los 4 días del mes de noviembre de 1904. —**JOSÉ PARDO.**—*Jorge Polar.*